



**CONSOLIDADO DE INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION Y ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE
ELEGIBILIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SA-MC-008 DE 2026**

El comité evaluador designado para realizar la evaluación de propuesta en el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SA-MC-008 DE 2026**, cuyo objeto contractual consiste en la **"ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELECTRICA COMO APOYO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"**, procede a consolidar la correspondiente Evaluación, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y contenido en los pliegos de condiciones y adendas del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto por las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera - organización y capacidad técnica – económica, dando cumplimiento a los requisitos habilitante establecidos en los pliegos de condiciones que rigen el proceso.

Los Requisitos Habilitantes no son ponderables y para la verificación del cumplimiento de los mismos, la Entidad tendrá en cuenta lo ordenado por la Ley y lo establecido en los pliegos de condiciones. En el caso, que ningún oferente resultare habilitado, se procederá a declarar desierto el proceso de selección.

Una vez habilitados los proponentes, la entidad procederá a realizar la evaluación a los factores de escogencia de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones.

1. PROPONENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.-

De conformidad con la apertura de propuesta y lista de proveedores publicada dentro del proceso de selección de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SA-MC-008 DE 2026**, se recibió una (1) propuesta, la cual fue presentada por:

LISTA DE OFERTAS

[+ Abrir Panel](#) [Opciones](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SA-008 DE 2026 COELCO SAS	COELCO SAS	Oferta en evaluación	6/05/2026 11:21 PM	258.284.502 COP

2. VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES. -

Esta etapa se iniciará con la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, con el fin de determinar si la propuesta se considera hábil jurídica, financiera, organizacional y técnicamente.

2.1 VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA. -

La Dra. PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA, Profesional Contratado – Secretaria de Infraestructura, delegado mediante conformación de comité evaluador, revisa adecuadamente la información jurídica obteniendo como resultado, los siguientes datos:

PROPONENTES	CALIFICACION	OBSERVACIONES
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS Nit. No. 900.159.679-9 R/L RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE C.C. No. 74.352.174 San Luis de Gaceno	HABIL	VER CUADRO ANEXO DE EVALUACIÓN JURÍDICA.



2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, CAPACIDAD RESIDUAL.-

La Dra. SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica, delegado mediante conformación de comité evaluador, revisa adecuadamente la información financiera – organizacional, capacidad residual, los siguientes datos:

PROPONENTES	CALIFICACION	OBSERVACIONES
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS Nit. No. 900.159.679-9 R/L RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE C.C. No. 74.352.174 San Luis de Gaceno	HABIL	VER CUADRO ANEXO DE EVALUACIÓN FINANCIERA – ORGANIZACIONAL.

2.3 VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE CARÁCTER TECNICO OBJETO DE HABILITACION. -

El ING. CAMILO ALBERTO REINA URREGO Secretario de Despacho – Secretaria de Infraestructura y ING. MIGUEL ANGEL CAMARGO TARACHE, Profesional Universitario - Secretaria de Infraestructura, delegados mediante conformación de comité evaluador, revisan adecuadamente la información técnica, obteniendo como resultado una vez subsanada la propuesta los siguientes datos:

PROPONENTES	CALIFICACION	OBSERVACIONES
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS Nit. No. 900.159.679-9 R/L RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE C.C. No. 74.352.174 San Luis de Gaceno	HABIL	VER CUADRO ANEXO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

3. RESULTADO FINAL. -

Una vez revisado todos los aspectos de verificación habilitantes jurídicos, financieros – organizacional, y técnicos dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SA-MC-008 DE 2026**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivos, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente es considerado:

PROPONENTES:	HÁBIL O NO HÁBIL
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS Nit. No. 900.159.679-9 R/L RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE C.C. No. 74.352.174 San Luis de Gaceno	HABIL

4. ASIGNACION DE LOS FACTORES DE PONDERACION DE LAS OFERTAS HABLES.-

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, con el oferente calificado como hábil, el ING. CAMILO ALBERTO REINA URREGO Secretario de Despacho – Secretaría de Infraestructura y el ING. MIGUEL ANGEL CAMARGO TARACHE Profesional Universitario- Secretaría de Infraestructura, delegados mediante conformación de comité evaluador, proceden a realizar la evaluación teniendo en cuenta los Pliegos de Condiciones Definitivos en su componente Técnico - Económico, obteniendo como resultado las siguientes puntuaciones:

PROPONENTES:	PUNTOS OBTENIDOS
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS Nit. No. 900.159.679-9 R/L RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE C.C. No. 74.352.174 San Luis de Gaceno	97.75 PUNTOS

5. CONCLUSION. -

Conforme lo establece el pliego de condiciones definitivo y el Decreto 1082 de 2015, el proponente **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS Nit. No. 900.159.679-9 R/L RUILDON AURELIO**

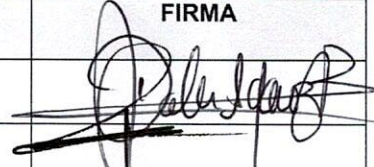
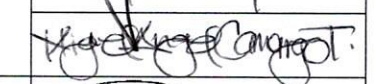


CRUZ AGUIRRE C.C. No. 74.352.174 San Luis de Gaceno, es considerado **HABIL** en los componentes **JURIDICO, FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y TECNICO** con una asignación de **97,75 PUNTOS**.

Por tanto, desde el **COMPONENTE TECNICO – ECONOMICO** se recomienda la adjudicación del contrato al proponente **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS** Nit. No. 900.159.679-9 **R/L RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE C.C. No. 74.352.174** San Luis de Gaceno, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 258.290.678,00) MCTE**, y un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

El **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.6.** establece: *Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

Villanueva, ocho (08) de mayo de 2026.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ASPECTO A EVALUAR	FIRMA
PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA Profesional Contratado – Secretaria de Infraestructura	Jurídico	
ING. CAMILO ALBERTO REINA URREGO Secretario de Despacho – Secretaria de Infraestructura	Técnico - Económico	
ING. MIGUEL ANGEL CAMARGO TARACHE Profesional Universitario- Secretaria de Infraestructura		
SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Profesional Contratado – Oficina Asesora Jurídica	Financiero – Organizacional	 SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Profesional Contratado O.A.J.



INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. VC-SA-MC-008 DE 2026

FECHA: 07 DE MAYO DE 2026
OBJETO: ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELECTRICA COMO APOYO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.
PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 258,290,678.00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION: CINCO (05) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

De conformidad con la apertura de propuesta y lista de proveedores publicada dentro del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía **No. VC-SA-MC-008 DE 2026**, se recibió una (1) Propuesta, la cual fue presentada por:

LISTA DE OFERTAS

[+ Abrir Panel](#)

[Opciones](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SA-008 DE 2026 COELCO SAS	COELCO SAS	Oferta en evaluación	6/05/2026 11:21 PM	258.284.502 COP

El evaluador Jurídico realizó el proceso de verificación de los requisitos habilitantes tal como se anota en el numeral 5.1.1 y ss del Pliego de Condiciones.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (HABIL / NO HABIL), A LA OFERTA CON EL MENOR PRECIO.

CRITERIO	Hábil / No Hábil/ Rechazada
Evaluación Jurídica	Hábil / No Hábil/ Rechazada
CALIFICACION	Hábil / No Hábil/ Rechazada

2.1 DOCUMENTOS DE TIPO JURIDICO:

REQUISITO	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	NA	
Carta de presentación de propuesta	X			El proponente CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS – SIGLA: COELCO SAS , representada legalmente por RUILDON AURELIO CRUZ

K



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 2 de 4

				AGUIRRE, presenta Carta de Oferta de fecha 06 de mayo de 2026 debidamente suscrito, conforme anexo de la entidad.
Apoderado			X	
Otros documentos:			X	
Abono de la Propuesta			X	
Proponentes Plurales			X	
Certificado de Existencia y Representación Legal	X			<p>El proponente aporta:</p> <p>Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS – SIGLA: COELCO SAS, Nit: 900159679-9 Fecha de matrícula: 19/06/2007 Fecha de Renovación: 31/03/2026</p> <p>Revisor Fiscal: RICO GUALTEROS ANDRES, identificada con la cedula 79.601.579 y tarjeta profesional 107306-T.</p> <p>La entidad hace la verificación en línea conforme el CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dPMZkdghYS</p>
Certificado de aportes parafiscales y seguridad social.	X			<p>El proponente CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS – SIGLA: COELCO SAS, aporta la Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal conforme al anexo 7 debidamente suscrita por el Revisor Fiscal RICO GUALTEROS ANDRES, identificada con la cedula 79.601.579 y tarjeta profesional 107306-T.</p>
Certificación de la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	X			<p>El proponente CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS – SIGLA: COELCO SAS, aporta debidamente suscrito por el representante legal RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE identificado con la cedula 74.352.174 de San Luis e Gaceno, el Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades, antecedentes.</p>
Compromiso anticorrupción	X			<p>El proponente CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS – SIGLA: COELCO SAS, aporta debidamente suscrito por el representante</p>

**ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE**

CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030

FECHA: 07/07/2025

VERSIÓN: 04

Página 3 de 4

				legal RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE identificado con la cedula 74.352.174 de San Luis e Gaceno el Compromiso Anticorrupción.
Declaración de multas y sanciones.	X			El proponente CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS – SIGLA: COELCO SAS, aporta debidamente suscrito por el representante legal RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE identificado con la cedula 74.352.174 de San Luis e Gaceno la Declaración de multas y sanciones.
Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios expedidos por la policía nacional, contraloría general de la república, la procuraduría general de la nación, medidas correctivas e inhabilidades de delitos sexuales y Redam	X			El proponente CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS – SIGLA: COELCO SAS, aporta la verificación de antecedentes. La entidad hace la verificación en línea.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía	X			El proponente CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS – SIGLA: COELCO SAS, aporta copia de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE.
Libreta Militar			X	
Fotocopia del Registro Único Tributario	X			El proponente CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS – SIGLA: COELCO SAS, aporta el RUT actividad principal 4321.
Registro Único de Proponentes	X			El proponente CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS – SIGLA: COELCO SAS, aporta Certificado de Registro Único de Proponentes de: CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS – SIGLA: COELCO SAS: Fecha de expedición 06/05/2026 última fecha de renovación 22/04/2026, en firme. La entidad hace la verificación en línea conforme el CÓDIGO DE VERIFICACIÓN eHVMVyU86yu

K



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 4 de 4

Garantía de seriedad de la propuesta	X		Póliza N° 625-47-994000005787 ANEXO: 0 Fecha de expedición: 05/05/2026 Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Tomador: CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS – SIGLA: COELCO SAS Beneficiario: MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE Nit. 892.099.475-7 Valor asegurado: \$ 38.743.601,70 Vigencia: Desde 07/05/2026 Hasta 15/08/2026
Inscripción de personas extranjeras		X	

LA PROPUESTA ES

HABIL
JURIDICAMENTE

CONCLUSIÓN: El municipio de Villanueva Casanare, acoge los documentos aportados por el proponente, toda vez que cumplen con los requerimientos hechos, razón por la cual se evalúa como **PROPUESTA HABIL.**

Se suscribe el presente informe, el siete (07) de Mayo de 2026.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ASPECTO EVALUADO	FIRMA
PAULA ANDREA GÓMEZ BEDOYA Profesional Contratada- Secretaria de Infraestructura	Jurídico	



DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	994000005787	Número de anexo:	0
Agencia:	SEAS YOPAL	Ramo:	CUMP. ENT. ESTATALES
Asegurado / Beneficiario:	MUNICIPIO DE VILLANUEVA		
Tomador / Garantizado:	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
SERIEDAD DE LA OFERTA	jueves, 7 de mayo de 2026	sábado, 15 de agosto de 2026	\$38,743,601.70

[Nueva Consulta](#)[Visualizar PDF](#)

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuración: 1024 x 768
Dirección: Calle 100 No. 9A - 45. Pisos 8 y 12, PBX: 8404030
Gerencia de Tecnología - Copyright Todos los Derechos Reservados

Verificación de Certificados



El certificado indicado ha sido expedido por la
① CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los datos del
mismo son:

Código verificación: dPMZkdghYS

Número del recibo: S001059001

Operación: 99-USUPUBXX-20260506-0017

Expediente: 62197

Fecha de expedición: 2026-05-06 Hora: 09:06:24

Razón social: CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA
SAS

Cliente: COELCO SAS

Tipo certificado: CerExi

 Descargar Certificado

X Cerrar

Verificación de Certificados

El certificado indicado ha sido expedido por la
① **CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**, los datos del mismo son:

Código verificación: dPMZkdghYS

Número del recibo: S001059001

Operación: 99-USUPUBXX-20260506-0017

Expediente: 62197

Fecha de expedición: 2026-05-06 Hora: 09:06:24

Razón social: CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS

Cliente: COELCO SAS

Tipo certificado: CerExi

 [Descargar Certificado](#)

Verificación de Certificados



El certificado indicado ha sido expedido por la
① CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los datos del mismo son:

Código verificación: eHmVyU86yu

Número del recibo: S001059001

Operación: 99-USUPUBXX-20260506-0017

Expediente: 3401

Fecha de expedición: 2026-05-06 Hora: 09:06:24

Razón social: CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS

Cliente: COELCO SAS

Tipo certificado: CerPro

 Descargar Certificado

 Cerrar

Verificación de Certificados

El certificado indicado ha sido expedido por la

① CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los datos del mismo son:

Código verificación: eHMYU86yu

Número del recibo: S001059001

Operación: 99-USUPUBXX-20260506-0017

Expediente: 3401

Fecha de expedición: 2026-05-06 Hora: 09:06:24

Razón social: CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA SAS

Cliente: COELCO SAS

Tipo certificado: CerPro

 Descargar Certificado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 10:09:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001596799
Código de Verificación	9001596799260507100926

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Bogotá DC, 07 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA E.U. COELCO E.U. identificado(a) con NIT número 9001596799:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 10:11:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79601579
Código de Verificación	79601579260507101140

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Bogotá DC, 07 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES RICO GUALTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79601579:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:12:28 AM horas del 07/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79601579**

Apellidos y Nombres: **RICO GUALTEROS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2026 10:14:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **94352174**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139712623**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA** GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:15:07 horas del 07/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **74352174**,
Apellidos y Nombres **CRUZ AGUIRRE RUILDON AURELIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE**, con NIT **892099475-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Campo código de verificación

Código de verificación

QVTG1XNRFW

Pregunta

¿ Cuánto es

3



Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 74352174
NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro
de deudores alimentarios morosos. Fecha de
generación: 06 mayo 2026, 10:25 am

VER PDF

ACEPTAR



**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES EN ASPECTO TÉCNICO
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. VC-SA-MC-008 DE 2026**

OBJETO: "ALQUILER DE UN VEHICULO TIPO CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELÉCTRICA COMO APOYO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 258,290,678.00) M/CTE.

VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA: La fecha límite para la entrega de propuestas se estableció el día siete (7) de mayo de 2026 a las 8:00 am y evaluación hasta el día ocho (8) de mayo de 2026 a las 4:00 pm.

Plazo para entregar documentos faltantes y subsanables, y traslado para presentar observaciones a la evaluación, desde la publicación del informe de evaluación hasta el día trece (13) de mayo de 2026.

PROPUESTAS RECIBIDAS: Al cierre de la convocatoria se presentó UNA (01) oferta:

NOMBRE DEL PROPONENTE		
RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.	RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE	C.C No. 74.352.174 expedida en San Luis de Gaceno Boyacá

REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas por no afectar la asignación de puntaje, es decir, aquellos que acreditan la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional del oferente, deberán aportarse en el sobre de la propuesta, sin embargo, en caso de no anexarse con la propuesta, podrán allegarse dentro del plazo que para tal fin establezca el municipio, de lo contrario la propuesta será declarada **NO HABIL**.

El Municipio una vez recibidas las propuestas, verificará que las mismas cumplan con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, a saber:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL / RECHAZADA
VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA	Hábil / No hábil
VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA	Hábil / No hábil
VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Hábil / No hábil
VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA	Hábil / No hábil
CALIFICACIÓN	HÁBIL / NO HÁBIL



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 2 de 12

De conformidad con lo establecido en la ley, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el MUNICIPIO, con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento del PLIEGO DE CONDICIONES.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

5.1.3 REQUISITO TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR).-

5.1.3.1 EXPERIENCIA PROPONENTE.-

5.1.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.-

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia específica de la siguiente manera:

CRITERIO
Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contenga o guarde relación con ALQUILER Y/O SERVICIO DE CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELECTRICA , cuyo valor sea igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo de dos (2) contratos. Para el presente proceso la cuantía corresponde a 147.52 SMMLV .

Cada uno de los contratos aportados deben estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso y deberán estar inscritos en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
25101900
72141700

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitados como experiencia por el Municipio de Villanueva, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV, por tanto, los contratos aportados deberán estar debidamente liquidados.

El valor de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha de liquidación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de liquidación en el valor de salario mínimo mensual legal vigente del año de liquidación, conforme se registra en el RUP.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	\$ 98.700	2011	\$ 535.600



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 3 de 12

1995	\$ 118.170	2012	\$ 566.700
1996	\$ 142.125	2013	\$ 589.500
1997	\$ 172.005	2014	\$ 616.000
1998	\$ 203.826	2015	\$ 644.350
1999	\$ 236.460	2016	\$ 689.454
2000	\$ 260.100	2017	\$ 737.717
2001	\$ 286.000	2018	\$ 781.242
2002	\$ 309.000	2019	\$ 828.116
2003	\$ 332.000	2020	\$ 877.803
2004	\$ 358.000	2021	\$ 908.526
2005	\$ 381.500	2022	\$ 1.000.000
2006	\$ 408.000	2023	\$ 1.160.000
2007	\$ 433.700	2024	\$ 1.300.000
2008	\$ 461.500	2025	\$ 1.423.500
2009	\$ 496.900	2026	\$ 1.750.905
2010	\$ 515.000		

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 4 de 12

establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista.
2. Objeto del contrato.
3. Valor del contrato.
4. Lugar de ejecución.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato.
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación).
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la certificación, acta de recibo y/o terminación y/o o liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente, la cual deberá estar avalada por el Contador y/o Revisor Fiscal.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

NOTA: El proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 5 de 12

VERIFICACION EXPERIENCIA ACREDITADA: CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.

El proponente presenta el Anexo correspondiente “**ANEXO 8 EXPERIENCIA GENERAL**” y los documentos de soporte de la experiencia, en el documento relacionado con el nombre “**REQUISITOS TECNICOS**”, páginas 2 a 119.

Experiencia requerida Contrato: Verificación en el RUP – Objeto – Códigos UNSPSC

CONTRATO	CONTRATISTA	NUMERO EN EL RUP	OBJETO DEL CONTRATO	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	FOLIOS	VERIFICACIÓN
1	CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.	012	SERVICIO DE CAMIÓN GRÚA CAPACIDAD 11 TONELADAS PROYECTO DE CENTRALIZACIÓN ENERGÉTICA JACANA.	25101900 72141700	FOLIO 12 DOCUMENTO RUP	CUMPLE
2	CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.	019	PRESTAR EL SERVICIO DE CAMION CANASTA O CAMION GRUA CON ADPATACION DE CANSTA A TODO COSTO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.	25101900 72141700	FOLIO 20 DOCUMENTO RUP	CUMPLE
3	CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.	029	ALQUILER CAMION CANASTA PARA TRABAJOS EN LINEA VIVA Y TRANSPORTE DE MATERIALES.	25101900 72141700	FOLIO 28 DOCUMENTO RUP	CUMPLE
4	CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.	042	MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN Y ALQUILER DE CAMIÓN GRÚA CON CANASTA DIELECTRICA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES ELÉCTRICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.	25101900 72141700	FOLIO 44 DOCUMENTO RUP	CUMPLE
5	CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.	044	ALQUILER DE CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELECTRICA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.	25101900 72141700	FOLIO 45 DOCUMENTO RUP	CUMPLE
6	CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.	046	ALQUILER DE CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELECTRICA PARA EMPLEAR EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES ELÉCTRICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.	25101900 72141700	FOLIOS 46 - 47 DOCUMENTO RUP	CUMPLE



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 6 de 12

Experiencia requerida Contrato: Acreditación - Cuantía

CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	FORMA DE PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	CONTRATANTE	FOLIOS	VERIFICACION
1	\$34.500.000,00	44,16	INDIVIDUAL	100%	GEOPARK COLOMBIA SAS	FOLIOS 56 - 59	NO CUMPLE Presenta Contrato y Acta de Liquidación. No anexa facturas.
2	\$23.094.982,00	27,89	INDIVIDUAL	100%	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	FOLIOS 60 - 65	CUMPLE Presenta Contrato y Acta de Liquidación.
3	\$171.947.631,00	189,26	INDIVIDUAL	100%	LINEA VIVA INGENIEROS SAS	FOLIOS 66 - 90	CUMPLE Presenta Contrato, Certificación, Facturas y certificado emitido por Revisor Fiscal.
4	\$27.992.079,00	27,99	INDIVIDUAL	100%	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	FOLIOS 91 - 100	CUMPLE Presenta Contrato y Acta de Liquidación.
5	\$130.090.800,00	100,06	INDIVIDUAL	100%	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	FOLIOS 101-110	CUMPLE Presenta Contrato y Acta de Liquidación.
6	\$32.522.700,00	25,01	INDIVIDUAL	100%	ALCALDIA DE VILLANUEVA CASANARE	FOLIOS 111-119	CUMPLE Presenta Contrato y Acta de Liquidación.
TOTAL, CUANTIA SMMLV ≥ 368,80		0,00 + 27,89 + 189,26 + 27,99 + 100,06 + 25,01 = 370,21					CUMPLE

5.1.3.1.2. OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES:

El proponente deberá contar con el vehículo como bien mueble propio, anexando los siguientes documentos del vehículo:

- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
- Certificado de inspección de equipos y ensayos de aislamiento eléctrico del vehículo expedidos por un ente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.
- Tarjeta de propiedad.
- Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT).



VERIFICACIÓN OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES: CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.

DESCRIPCION	FOLIOS	VERIFICACIÓN
Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	124	CUMPLE
Certificado de inspección de equipos y ensayos de aislamiento eléctrico del vehículo expedidos por un ente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC	130 - 142	CUMPLE
Tarjeta de propiedad	120	CUMPLE
Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT)	123	CUMPLE

5.1.3.1.3. PERSONAL REQUERIDO:

La Entidad, para garantizar la correcta dirección en la ejecución de las actividades a contratar, estableció los siguientes perfiles con conocimientos técnicos y experiencia, descritos en la siguiente tabla.

El contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de la ejecución el contrato, durante el tiempo de ejecución, al personal exigido, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitada.

Si por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos aquí establecidos, previa aprobación por parte del Municipio.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.

No se aceptará que el representante legal de la empresa prestadora del servicio sea ofrecido para ningún cargo mencionado.

El proponente dentro de los requisitos habilitantes de su propuesta deberá acreditar un equipo mínimo técnico, atendiendo a la complejidad de las actividades a desarrollar y habilidad técnica para el desarrollo del objeto contractual, dicho equipo de trabajo debe contar con el perfil y experiencia que se detallan a continuación:

Conductor idóneo con su respectiva licencia de conducción vigente categoría C2 y certificado de operador de camión canasta o camión grúa expedida por un organismo avalado por la ONAC, experiencia certificada como mínimo de 2 años como operador de maquinaria pesada.

CANTIDAD	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	DEDICACIÓN
1	Conductor	Operador de camión canasta o camión grúa	Dos (2) años de experiencia como operador de	100%



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 8 de 12

		con certificado expedido por un organismo avalado por la ONAC. Debe contar con licencia de conducción vigente categoría C2.	maquinaria pesada, la cual debe ser demostrada mediante documentos idóneos (certificaciones, contratos y actas de liquidación).	
--	--	---	---	--

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

REQUISITOS GENERALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

- Hoja de vida en original debidamente firmadas por cada uno del personal propuesto.
- Carta de intención en original debidamente suscrita (esencial) en donde se especifique el cargo a desempeñar, en caso de que el proponente resulte favorecido con la adjudicación. Deberá ir firmada por el proponente y por el personal como autenticidad de la información allí contenida, el no encontrarse firmado por el respectivo personal, se entenderá que éste no hace parte del equipo de trabajo ofrecido.
- Fotocopia de la libreta militar, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.
- Para acreditar experiencia, debe acreditarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal:

- 1.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal o acta de liquidación.
- 1.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, duración y dedicación.
- 1.3 En el caso en que el Municipio no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos anteriormente.

2. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal:

- 2.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad estatal o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad estatal del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad estatal.
- 2.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

3. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada:

- 3.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad privada o anexar la certificación expedida



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 9 de 12

por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad privada del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad privada.

- 3.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

4. Cuando haya sido contratado por una entidad privada:

- 4.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces.
- 4.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado, dedicación y la relación de las funciones desempeñadas.

Los documentos que acrediten la experiencia, deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar dicho criterio.

- ✓ La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapes en tiempo. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.
- ✓ En el caso de que la certificación no cuente con información sobre la duración o tiempo de vinculación del contrato y el contrato haya sido contratado directamente por una entidad estatal o haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal, se debe anexar el acta de liquidación o algún documento que permita verificar los tiempos de suspensión que se pudieron generar desde la fecha de inicio hasta la terminación del contrato, con el fin de descontar los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de cierta actividad
- ✓ Para la acreditación de la experiencia específica de los profesionales o personal del equipo de trabajo que deben acreditar la participación como profesional en contratos de obra pública, será tenido en cuenta únicamente las certificaciones expedidas por la entidad estatal, con el fin de garantizar que el profesional cuente con la experiencia suficiente en el cargo a desempeñar.
- ✓ Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, el Municipio sólo tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.
- ✓ No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 10 de 12

- ✓ En el caso que el profesional no cumpla con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.
- ✓ En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.
- ✓ En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.
- ✓ Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente de conformidad con el artículo 260 del C.P.C.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo de conformidad con lo anteriormente señalado, dará lugar a que la propuesta sea calificada como **no cumple técnicamente**.

Tratándose de proponente adjudicatario persona jurídica, la Entidad Contratante se reserva el derecho a exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad Contratante, solicite su reemplazo, el Contratista deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Entidad Contratante puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

Una vez la Entidad Contratante adjudique el contrato, el Contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Supervisor, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones.

También le son aplicables los requisitos anteriores para evaluar la idoneidad y experiencia del representante legal de la persona jurídica, la persona natural o quien abona la propuesta.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato y hasta su terminación, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la ejecución de las actividades del contrato.

Cuando la ENTIDAD solicite el reemplazo de cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, se deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

R



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 11 de 12

Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia general del personal que conforma el equipo de trabajo sólo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, debidamente soportada.

Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato. Para lo cual deberá presentar carta de intención.

VERIFICACIÓN PERSONAL REQUERIDO: CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.

CONDUCTOR: JULIO EDUARDO BERMUDEZ MORA

DESCRIPCION	FOLIOS	VERIFICACION
HOJA DE VIDA EN ORIGINAL	145 - 148	CUMPLE
CARTA DE INTENCIÓN	160	CUMPLE
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR	153 - 155	CUMPLE
CERTIFICADO DE OPERADOR DE CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA EXPEDIDO POR UN ORGANISMO AVALADO POR LA ONAC.	151 - 152	CUMPLE Se verifica el estado y validez del documento en la página web del ente certificador. Códigos: OPCC-0053-25, OPBA-0047-25 Fecha de expedición: 08-11-2025 Vigencia: 07-11-2026
LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE CATEGORÍA C2.	122	CUMPLE Fecha de expedición: 29-11-2024 Vigencia categoría C2: 29-11-2027
DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA, LA CUAL DEBE SER DEMOSTRADA MEDIANTE DOCUMENTOS IDÓNEOS (CERTIFICACIONES, CONTRATOS Y ACTAS DE LIQUIDACIÓN).	156 - 159	CUMPLE Acredita 5,22 años de experiencia como OPERADOR DE CAMIÓN GRÚA Y CANASTA, mediante certificación laboral.
CEDULA DE CIUDADANÍA	149	CUMPLE

PROPUESTA TÉCNICA.-

El proponente deberá presentar propuesta técnica.

VERIFICACION PROPUESTA TÉCNICA: CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.

DESCRIPCION	FOLIO	VERIFICACIÓN
PROPUESTA TÉCNICA	161 - 163	CUMPLE Presenta formato correspondiente donde refiere la descripción técnica del servicio.



CONSOLIDADO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

NOMBRE PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.159.679-9 R/L: RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE C.C. No. 74.352.174 expedida en San Luis de Gaceno Boyacá	HÁBIL TÉCNICAMENTE

Después de verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el CAPÍTULO QUINTO REQUISITOS HABILITANTES, numeral 5.1.3 REQUISITO TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR) del pliego de condiciones definitivo, los suscritos Evaluadores, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en el pliego de condiciones, encuentran que la oferta presentada por **CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.352.174 expedida en San Luis de Gaceno Boyacá, CUMPLE con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No. VC-SA-MC-008 DE 2026, de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, el proponente antes mencionado es **HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Aspectos Técnicos y Económicos

MIGUEL ANGEL CAMARGO TARACHE
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura
Aspectos Técnicos y Económicos



Bogotá DC, 08 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO EDUARDO BERMUDEZ MORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118168142:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de mayo de 2026, a las 10:46:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118168142
Código de Verificación	1118168142260508104607

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:46:37 AM horas del 08/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1118168142**

Apellidos y Nombres: **BERMUDEZ MORA JULIO EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 -
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:48:58 horas del 08/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1118168142**,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**, con NIT **892099475-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/05/2026 10:47:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1118168142** y
Nombre: **JULIO EDUARDO BERMUDEZ MORA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139804008** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



 GOV.CO



EVALUACION ECONOMICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. VC-SA-MC-008 DE 2026

En Villanueva, Casanare, 8 de mayo de 2026, proceden los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, a efectuar la siguiente verificación económica de la oferta:

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Objeto Contractual	ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELECTRICA COMO APOYO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.
Valor del presupuesto oficial	[\$ 258.290.678,00] DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.
MODALIDAD DE EVALUACION	VALOR UNITARIOS
CALIFICACION ECONOMICA PARA PUNTAJE	De conformidad con el numeral 6.1 del pliego de condiciones El valor de la Trm certificado por la superintendencia financiera de Colombia a fecha 7 de mayo de 2026 es de 3.706,44 COP – por lo que el método seleccionado corresponde a MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

2. PROPONENTES PARTICIPANTES

PROponente No.	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA
1	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA S.A.S	RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE	NIT: 900.159.679-9 C.C. 74.352.174	\$ 258.284.502,00
	NO SE PRESENTARON MAS OFERENTES			



3. PRESUPUESTO OFICIAL

ALQUILER DE UN VEHICULO TIPO CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELÉCTRICA COMO APOYO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE							
Item	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	Subtotal antes de IVA	% de IVA	Valor Total del Item
1	Alquiler de camión grúa con canasta dieléctrica (incluye operador y combustible).	hr	865	\$ 250,926.00	\$ 217,050,990.00	19	\$ 258,290,678.10
TOTALES (ajustado al peso)					\$ 217,050,990.00		\$ 258,290,678.00

VERIFICACION ARITMÉTICA DE LA ENTIDAD

ALQUILER DE UN VEHICULO TIPO CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELÉCTRICA COMO APOYO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE							
Item	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	Subtotal antes de IVA	% de IVA	Valor Total del Item
1	Alquiler de camión grúa con canasta dieléctrica (incluye operador y combustible).	hr	865	\$ 250,920.00	\$ 217.045.800.00	19	\$ 258.284.502,00
TOTALES (ajustado al peso)							



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 3 de 3

Se realiza la verificación aritmética de la oferta, y se pudo establecer que ni el valor unitario ni el valor total superan el valor de la oferta económica y que las especificaciones técnicas corresponden a las del presupuesto oficial, se procede a HABILITAR, la oferta económica.

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones al oferente se le otorga el siguiente puntaje:

PROPONENTE	PUNTAJE QUE SE LE ASIGNA
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA S.A.S	48.25 PUNTOS

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Habilitantes técnicos de la oferta

SONIA C. CARREÓN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Profesional Contratado O.A.J.
Verificación aritmética x O.A.J.



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. VC-SA-MC-008 DE 2026
VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

1. DATOS DEL PROCESO	
CIUDAD Y FECHA	VILLANUEVA CASANARE, 8 DE MAYO DE 2026
OBJETO	ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELECTRICA COMO APOYO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.
Valor del presupuesto oficial	[\$ 258.290.678,00] DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

2. PROPONENTES

PROponente No.	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN
1	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA S.A.S - NIT: 900.159.679-9	RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE	C.C. 74.352.174
	NO SE PRESENTARON MAS OFERENTE		

3. VERIFICACION DOCUMENTAL

DESCRIPCION	CUMPLE /NO CUMPLE
Registro Único de Proponentes con información financiera al corte de diciembre 31 de 2025	CUMPLE
Es una MIPYME de acuerdo con el RUP	CUMPLE
PRESENTA DOCUMENTO DE RENOVACION DEL RUP EN FIRME	CUMPLE



4. VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

❖ VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

NOMBRE DEL OFERENTE	Índice Requerido			Capital de Trabajo	Patrimonio neto	Cumple / No Cumple
	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses			
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA S.A.S	≥ 1.6	$\leq 56\%$	≥ 3.1	258.290.678	258.290.678	CUMPLE
	8.44	0.08	43.41	\$ 3.608.181.381	\$ 4.985.020.343	

❖ VERIFICACION DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL OFERENTE	Índice Requerido		Cumple / No Cumple
	Rentabilidad sobre Patrimonio	Rentabilidad sobre el activo	
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA S.A.S	$\geq 6.6\%$	$\geq 4.4\%$	CUMPLE
	0.20	0.18	

RESULTADO GENERAL DE LA EVALUACION: Una vez revisados los documentos aportados por el oferente: **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.** se pudo establecer que esta [CUMPLE] índices requeridos de Capacidad Financiera, y Organizacional, por lo que financieramente se considera [HABILITADA].


SONIA CARRERO MALDONADO RODRIGUEZ
Profesional Contador (C.A.)
Verificación aritmética x O.A.J.



**ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
MENOR CUANTÍA No. VC-SA-MC-008 DE 2026**

En el Municipio de Villanueva Casanare, el día ocho (8) del mes de mayo de 2026, se procede a realizar la evaluación técnica y económica por parte del ingeniero **CAMILO ALBERTO REINA URREGO**, Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura y el ingeniero **MIGUEL ANGEL CAMARGO TARACHE**, Profesional Universitario de la Secretaría de Infraestructura, evaluadores técnicos y económicos designados en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. **VC-SA-MC-008 DE 2026** cuyo objeto es **“ALQUILER DE UN VEHICULO TIPO CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELECTRICA COMO APOYO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE”**.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 258,290,678.00) M/CTE.

PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO

Que como se pudo evidenciar según Acta de Verificación de Requisitos Habilitantes en Aspectos Técnicos, se Habilito Jurídica, Financiera y Técnicamente al siguiente proponente:

NOMBRE DEL PROPONENTE		
RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.	RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE	C.C No. 74.352.174 expedida en San Luis de Gaceno Boyacá

Factores de ponderación para el presente proceso son los establecidos en el proyecto de pliegos y pliegos definitivos publicados en el SECOP II.

A continuación, nos permitimos evaluar así:

**CAPITULO VI
EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

Esta convocatoria fue limitada a Mipymes, en consecuencia, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, se incluirá el siguiente cuadro:





ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 2 de 13

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONÓMICO	48.25 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	39.5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO PARA EMPLEADORES CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	2 PUNTOS
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0.25
DESCUENTOS POR MULTAS Y SANCIONES	-X PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Para efectos de la selección del contratista, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total sea igual o mayor a **80.00 PUNTOS**. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, el Municipio declarará desierta la presente Selección, entendiendo que ninguno de los proponentes cumple con la exigencia mínima necesaria para la ejecución del contrato .

6.1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA (48.25 PUNTOS).

La Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare calificará y ponderará el factor Económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta. Se rechazarán las propuestas cuyo valor corregido supere el 100% del presupuesto oficial, o sean inferiores sustancialmente del mismo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por la multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario.

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

La entidad a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **CUARENTA Y OCHO CON VEINTICINCO (48.25)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 3 de 13

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rige el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. **El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Teniendo en cuenta que para el día 07 de mayo de 2026, día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, la Tasa Representativa del Mercado se encontró en 3,706.44 lo cual lo ubica en el rango de 0.25 a 0.49, por lo que se utilizara el método de evaluación correspondiente a Media aritmética alta.

FACTOR ECONÓMICO (48,25 PUNTOS)			
DESCRIPCIÓN CRITERIOS	CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.	OBSERVACIONES	PUNTAJE
SUBTOTAL	\$ 217,045,800.00	<ul style="list-style-type: none">- La propuesta económica no presenta errores aritméticos.- El valor de la propuesta económica no supera el presupuesto oficial.- El precio unitario y cantidad corresponden con lo establecido en el pliego de condiciones. No se presentan discrepancias entre el valor total del ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad.	48.25
VALOR IVA 19%	\$ 41,238,702.00		
VALOR TOTAL PROPUESTA	\$ 258,284,502.00		
PROPUESTA ECONÓMICA IGUAL O INFERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL.	\$ 258,290,678.00 CUMPLE		
PRECIOS UNITARIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.	Se anexa cuadro de verificación del valor total de la propuesta y precios unitarios.		
TOTAL, PUNTOS			48.25

OFERTA ECONOMICA	CUMPLE	PUNTAJE
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.	SI	CUARENTA Y OCHO CON VEINTICINCO (48.25) PUNTOS

6.2 FACTOR TÉCNICO - FACTOR DE CALIDAD (39.5 PUNTOS). -

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. Las condiciones adicionales no generan ningún costo para la entidad, y en cambio sí ofrecen



el mejoramiento de las propuestas inicialmente concebidas en los requisitos habilitantes, en este sentido los proponentes que quieran acceder a este puntaje adicional por calidad, para lo cual deberán cumplir con las siguientes condiciones:

6.2.1 CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS (10 PUNTOS)

ITEM	CONDICIONES DE CALIDAD	PUNTAJE MAX 10
1	CALIDAD DEL EQUIPO	
1.1	Si el camión canasta o camión grúa con adaptación para canasta a utilizar cuenta con una edad menor a veinte (20) años, mediante la suscripción de certificado de disponibilidad y condiciones funcionales del vehículo. En caso de que el vehículo haya sido repotenciado, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación del vehículo.	5 Puntos
2	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	
2.2	Presentar disponibilidad de un equipo adicional para cada uno de los ítems, sin importar la edad, mediante la suscripción de certificado de disponibilidad y condiciones funcionales del vehículo.	5 Puntos
PUNTAJE MÁXIMO		10 Puntos

La edad de la maquinaria se deberá certificar con alguno de los siguientes documentos:

- a) Tarjeta de Propiedad.
- b) Manifiesto de Aduana.
- c) Certificado de disponibilidad.

6.2.2 CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN DE EQUIPOS Y ENSAYOS ELÉCTRICOS (29.5 PUNTOS)

ITEM	CONDICIONES DE CALIDAD	PUNTAJE MAX 29.5
1	Si el camión canasta o camión grúa con adaptación para canasta dieléctrica a utilizar cuenta con certificados de inspección de equipos y ensayos de aislamiento eléctrico bajo el documento normativo: ANSI/SAIA A92.2-2021 VEHICLE-MOUNTED ELEVATING AND ROTATING AERIAL DEVICES, expedidos por una empresa avalada por la ONAC, con fecha de expedición menor a un (1) año.	29.5 Puntos
PUNTAJE MÁXIMO		29.5 Puntos

La verificación de los ofrecimientos se realizará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que el vehículo se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual allegarán los documentos idóneos.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca el vehículo en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el Pliego de condiciones.



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 5 de 13

Para la verificación de los requisitos de FACTOR DE CALIDAD, el proponente anexó el documento denominado "CRITERIOS DE PONDERACION", el cual contiene treinta y ocho (38) páginas.

CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS

ITEM	CONDICIONES DE CALIDAD	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
1	CALIDAD DEL EQUIPO			
1.1	Si el camión canasta o camión grúa con adaptación para canasta a utilizar cuenta con una edad menor a veinte (20) años, mediante la suscripción de certificado de disponibilidad y condiciones funcionales del vehículo. En caso de que el vehículo haya sido repotenciado, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación del vehículo.	CUMPLE	Presenta certificado de disponibilidad, tarjeta de propiedad, manifiesto de aduana. Páginas 2 a 5.	5
2	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD			
2.2	Presentar disponibilidad de un equipo adicional para cada uno de los ítems, sin importar la edad, mediante la suscripción de certificado de disponibilidad y condiciones funcionales del vehículo.	CUMPLE	Presenta certificado de disponibilidad, tarjeta de propiedad, manifiesto de aduana. Páginas 26 a 31.	5
PUNTAJE MÁXIMO				10 PUNTOS

CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN DE EQUIPOS Y ENSAYOS ELÉCTRICOS

ITEM	CONDICIONES DE CALIDAD	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
1	Si el camión canasta o camión grúa con adaptación para canasta dieléctrica a utilizar cuenta con certificados de inspección de equipos y ensayos de aislamiento eléctrico bajo el documento normativo: ANSI/SAIA A92.2-2021 VEHICLE-MOUNTED ELEVATING AND ROTATING AERIAL DEVICES, expedidos por una empresa avalada por la ONAC, con fecha de expedición menor a un (1) año.	CUMPLE	Presenta certificado de inspección de plataformas aéreas de trabajo: plataforma de elevación y rotación de trabajo aéreo, montado sobre camión. Fecha de expedición 07-11-2025. Páginas 13 a 22. Presenta informe de ensayos eléctricos. Fecha de expedición 30-04-2026.	29.5



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 6 de 13

			Páginas 23 a 25.	
PUNTAJE MÁXIMO				29.5 PUNTOS

CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.		
CRITERIO	CUMPLE	PUNTAJE
CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS	SI	DIEZ (10) PUNTOS
CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN DE EQUIPOS Y ENSAYOS ELÉCTRICOS	SI	VEINTINUEVE CON CINCO (29.5) PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		TREINTA Y NUEVE CON CINCO (39.5) PUNTOS

6.3 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 7 de 13

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el formato puntaje de industria nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL. La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	PUNTAJE
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	Presenta Certificado de existencia y representación legal, páginas 32 a 35.	DIEZ (10) PUNTOS

✖



		Se asigna puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	
--	--	---	--

6.4 SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS).

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, para lo cual los proponentes deberán acreditar alguno de los supuestos del artículo 22.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 del presente decreto.

Parar obtener los puntos relacionados anteriormente, debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del decreto 0287 de 2026:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 9 de 13

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

✓



PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

INCENTIVO PARA EMPLEADORES CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	PUNTAJE
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.	NO CUMPLE	No presenta los documentos que acrediten la asignación del puntaje.	CERO (0)

6.5 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).-

La Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. para lo cual los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del presente decreto, obtendrán para el presente proceso 0.25 PUNTOS para este criterio.

Para la obtención del puntaje por concepto de emprendimientos y empresas de mujeres los proponentes interesados deberán acreditar lo exigido el numeral 15 DEL HABILITANTE JURIDICO CRITERIOS DIFERENCIALES Y LOS PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021). La entidad establece dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedece a empresas que no ostentan la condición de empresas emprendimiento y de mujer, y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.



Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	PUNTAJE
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.	NO CUMPLE	No presenta los documentos que	CERO (0)

4



		acrediten la asignación del puntaje.	
--	--	--------------------------------------	--

6.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS).-

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

6.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.-

De conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, artículo 58: REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, la entidad aplicará el siguiente criterio: reducción del dos (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin imponer sin importar la cuantía y sin perjuicio de las consecuencias de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación señalada anteriormente.

Excepción:

1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	PUNTAJE
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.	No presenta multas ni sanciones.	Se verifica en RUP y plataformas digitales.	CERO (0)

Resumen de la evaluación de las propuestas: Evaluados los aspectos técnicos y económicos contenidos en los pliegos de condiciones, se obtuvieron los siguientes resultados:

EVALUACIÓN DEFINITIVA DEL PROPONENTE:

NOMBRE DEL PROPONENTE		
RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.	RUILDON AURELIO CRUZ AGUIRRE	C.C No. 74.352.174 expedida en San Luis de Gaceno Boyacá

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO	48.25 PUNTOS



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
VERIFICACIÓN PROPUESTAS

CÓDIGO: VP-CP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 03
Página 13 de 13

FACTOR DE CALIDAD	39.5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO PARA EMPLEADORES CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	0 PUNTOS
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0 PUNTOS
DESCUENTOS POR MULTAS Y SANCIONES	-0 PUNTOS
TOTAL	97.75 PUNTOS

La propuesta presentada por **CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S.**, cumple con los criterios mínimos habilitantes exigidos en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. VC-SA-MC-008 DE 2026**, el cual obtuvo en la evaluación **TÉCNICA** un total de **NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO (97.75) PUNTOS.**

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Aspectos Técnicos y Económicos

MIGUEL ANGEL CAMARGO TARACHE
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura
Aspectos Técnicos y Económicos



Certificado Generado con el Pin No: 6942452288945411

Generado el 08 de mayo de 2026 a las 10:20:19

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
07/05/2026	\$3,706.44

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 08 de mayo de 2026


6942452288945411

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."